CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDEP-CPS-69-2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. IDEP-PMC-01-2026

Señores:
TECH AND KNOWLEDGE S.A.S (Sigla: T.A.K.)
NIT: 900.529.191-5

Representante Legal:
Carlos Alberto Garzón Ochoa
C.C. No. 80.059.942 de Bogotá

Dirección: Calle 127 # 70 G 68 Oficina 315
Correo Electrónico: ceo@takcolombia.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por TECH AND KNOWLEDGE S.A.S con ocasión del proceso de mínima cuantía No. IDEP-PMC-01-2026

Respetados señores,

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO IDEP, con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. IDEP-PMC-01-2026 y luego de revisados los requisitos establecidos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos.

Por tanto, comunica a **TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** en adelante el **CONTRATISTA,** que verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, en los términos que a continuación se describen:

I. CONDICIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios para la renovación del soporte a la licencia Oracle Linux

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Garantizar la actualización y el mantenimiento de la infraestructura de seguridad del IDEP mediante la suscripción al servicio de

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

soporte del sistema operativo Oracle Linux. Esta suscripción permitirá acceder a la descarga e instalación de las versiones más recientes liberadas por el proveedor, asegurando la continuidad operativa del sistema y la protección frente a posibles vulnerabilidades de seguridad.

Adicionalmente, el servicio incluye acceso a soporte técnico especializado a través de la plataforma oficial de Oracle, lo que facilita la atención oportuna y eficiente de incidentes, y contribuye al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de seguridad de la información y gestión tecnológica

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.888.235) M/CTE**., incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad así:

No. 71 del 18 de febrero del 2026 (BOGDATA)
No. 72 del 18 de febrero del 2026 (GOOBI) Sistema Interno

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la oferta económica se ejecutará de acuerdo con la propuesta presentada la cual se detalla para cada ítem de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Oracle Linux Standard Premier Support – 1 year	1	$6.888.235

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

PARÁGRAFO: El soporte contratado tendrá una vigencia de UN (1) AÑO contado a partir de la activación del servicio de soporte Standard Premier para Oracle Linux.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDEP-CPS-69-2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. IDEP-PMC-01-2026

CLÁUSULA QUINTA. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

1. Un único pago por el valor total del contrato, contra **(i)** la entrega de la certificación de activación del servicio de soporte, **(ii)** la presentación de la factura y **(iii)** el concepto de recibido a satisfacción suscrito por la supervisión del contrato, acompañado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: I) Informe de actividades correspondientes al período, II) Producto aprobado, III) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL IDEP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA SÉPTIMA. TIPO DE CONTRATO*:* Prestación de servicios

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad con las siguientes:

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDEP-CPS-69-2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. IDEP-PMC-01-2026

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones generales:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA.

5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el sistema de información distrital del empleo y la administración pública– SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. SI APLICA

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.

9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.

10. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

11. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.

12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.

13. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén. SI APLICA.

14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente**.**

15. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.

16. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

17. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.

18. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

19. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.

20. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.

21. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

22. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.

23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

24. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

25. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito.

26. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones especificas:

1. Prestar del servicio de soporte Standard Premier para Oracle Linux, contratado por el IDEP, durante UN (1) AÑO contado a partir de la fecha efectiva de activación del servicio de soporte.

2. Entregar la certificación de activación del servicio de soporte Standard Premier para Oracle Linux con KVM, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, certificado expedido por el fabricante y así mismo se requiere asegurar que la información correspondiente al soporte quede reflejada en la cuenta del IDEP en la plataforma Oracle Support.

3. Garantizar el acceso a los servicios proporcionados por el fabricante para Oracle Linux Support, conforme a lo descrito en la página oficial: https://www.oracle.com/co/support/premier/, consultada el 16 de enero de 2026.

4. Habilitar y garantizar el acceso a los enlaces de descarga en la plataforma oficial del fabricante, permitiendo al IDEP realizar actualizaciones de las licencias asociadas al soporte contratado y acceder a nuevas versiones liberadas por Oracle.

5. Proveer asistencia técnica al IDEP, según sea requerida, asegurando la disponibilidad del servicio de soporte 24 horas al día, 7 días a la semana.

6. Disponer de canales de comunicación efectivos, tanto telefónicos como en línea, e informar al IDEP sobre el procedimiento para el uso de estos medios, garantizando su disponibilidad 24/7.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL IDEP: Para efectos del cumplimiento del contrato, el IDEP se compromete para con el contratista:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.

5. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. (Si aplica)

6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.

7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.

8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y LA DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP, una Garantía Única con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	**Diez (10%) del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA debe anexar la póliza en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, para revisión y aprobación del jefe de la oficina jurídica del IDEP. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en el SECOP, para su revisión y aprobación en dicha plataforma, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA le corresponderá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato (Cuando aplique), lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISÓN: La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN,** o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. **CAMBIO DE SUPERVISOR**: El cambio de supervisor procederá cuando: i) el ordenador del gasto así lo disponga, ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) por ausencia temporal o definitiva, para lo cual ordenador del gasto procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando que hace parte integral del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá D.C., aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal

II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS: Conforme a lo indicado en al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**,** EL CONTRATISTA declara que, para el

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL CON LAS NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del Distrito Capital, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Entidad podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, el Instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al Instituto, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente (igual al porcentaje de la póliza de cumplimiento) del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) La Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, (ii) Vía Judicial: Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista o liquidación de la sociedad c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. E) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el IDEP y EL/LA CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Será obligación del contratista cargar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato. Por las razones expuestas el IDEP se exime de cualquier pago de honorarios y salarios y obligaciones que asume el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP, o la allegada por la

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS De conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre las obras o creaciones objeto del presente contrato, será el Instituto. Cualquier uso, emisión, distribución, difusión o promoción total o parcial de los programas u obras resultantes de la ejecución del presente contrato, se podrá adelantar únicamente de manera gratuita por cada una de las partes, con inclusión de los correspondientes reconocimientos que le corresponde a cada una de ellas de conformidad con los porcentajes de participación. En cualquier caso, el contratista requerirá autorización escrita por parte del Instituto cuando realice con terceros, (ajenos a la relación contractual), o por sí misma, cualquier tipo de estudio, recomendación o análisis sobre los documentos generados o pertenecientes al objeto del contrato. El contratista en desarrollo de sus obligaciones pactadas en el contrato responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al Instituto de cualquier responsabilidad por tal hecho. De igual manera, si durante la ejecución del contrato, el contratista utiliza otras obras de propietarios diferentes como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, éste se compromete a disponer de las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al instituto de cualquier reclamación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN No se podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar al Instituto de esta y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: La normatividad aplicable al presente contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL/LA contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del IDEP, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDEP, sin el previo consentimiento por escrito del IDEP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el contratista se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el IDEP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IDEP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IDEP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDEP o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista y/o proveedor se obliga a cumplir las políticas, lineamientos, estándares, procedimientos y demás disposiciones en materia de seguridad y privacidad de la información, adoptadas por la entidad. Así mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que acceda, procese o custodie en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI y las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la garantía requerida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La Entidad en el Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16 - notificacionesjudiciales@idep.edu.co, y por parte del contratista en la Calle 127 # 70 G 68 Oficina 315, en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico ceo@takcolombia.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos publicados en el proceso No. IDEP-PMC-01-2026, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDEP-CPS-69-2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. IDEP-PMC-01-2026

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN: El IDEP a través de la Oficina Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, o el sistema que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó – Sergio Andrés Hernández Botia – Abogado Contratista Oficina Jurídica

Aprobó – María Alejandra Ramírez Arias - Jefe Oficina Jurídica

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16
Código Postal: 110321 Teléfono: +57 314 4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC – Colombia idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co